

JGE143/2010

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE EL ANEXO TÉCNICO DE LOS “LINEAMIENTOS PARA INTEGRAR LOS RANGOS CORRESPONDIENTES A LOS CUERPOS DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA Y EL DE TÉCNICOS, Y ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PROMOCIONES EN RANGO A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL”, QUE CONTIENE LAS TABLAS PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ADMINISTRATIVOS Y LAS REGLAS PARA MODIFICAR EL ESQUEMA DE PERCEPCIONES DEL PERSONAL DE CARRERA QUE OBTENGA PROMOCIÓN EN LA ESTRUCTURA DE RANGOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Antecedentes

- I. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo CG599/2009 aprobó la reforma al *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. El artículo Octavo Transitorio del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* dispone que los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y Técnica, deberían ser aprobados dentro de los ocho meses posteriores a la entrada en vigor del mismo.
- III. El artículo Vigésimo Segundo Transitorio del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* establece también, que los Lineamientos en materia de promoción en rango, también debían ser aprobados dentro de los ocho meses posteriores a la entrada en vigor del propio ordenamiento estatutario.

- IV. El 14 de septiembre de 2010 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG305/2010, que consiste en el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010.
- V. El punto de Acuerdo Segundo instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, elabore y presente a la Junta General Ejecutiva el Anexo Técnico con las tablas de valoración de los méritos administrativos, para el otorgamiento de promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral, así como las reglas para modificar el esquema de percepciones de los miembros del Servicio Profesional Electoral que resulten beneficiados con la aplicación de los presentes Lineamientos.
- VI. El Punto de Acuerdo Tercero del mencionado Acuerdo CG305/2010, establece que “Se instruye a la Junta General Ejecutiva del Instituto para que en un plazo que no exceda de noventa días naturales -posteriores a su publicación e inicio de vigencia- previo conocimiento de la Comisión del Servicio, apruebe el Anexo Técnico con las Tablas de Valoración de los Méritos Administrativos, para el otorgamiento de promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral.”

C o n s i d e r a n d o

- 1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 104 y 106, numeral 1 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus

decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. Que el dispositivo constitucional antes citado establece que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral y prevé que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 105, numeral 3, del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Federal Electoral contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
4. Que de acuerdo con el artículo 108 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, son órganos centrales del Instituto: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una comisión permanente del Consejo General integrada por Consejeros Electorales designados por dicho órgano.
6. Que el artículo 121, numeral 1, del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, señala que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1, inciso b) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
8. Que el artículo 131 numeral 1, inciso b) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
9. Que en el artículo 203 numerales 1 y 3 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, se establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral. La organización del Servicio estará regulada por las normas establecidas en el Código Electoral y en el Estatuto que apruebe el Consejo General.
10. Que el artículo 204 numerales 1, 2, y 3 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, dispone que el Servicio Profesional Electoral se integrará por el Cuerpo de la Función Directiva y el de Técnicos, ordenándose que el Cuerpo de la Función Directiva sea el que provea del personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión, y que el cuerpo de técnicos sea el que provea del personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas.
11. Que el artículo 204 numeral 4 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establece que cada Cuerpo del Servicio Profesional Electoral se estructurará por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto; que los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de cada cuerpo, y que en estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del Servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.
12. Que en el artículo 205, numeral 1, inciso a) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, se señala que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral deberá

establecer las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso.

13. Que de acuerdo con el artículo 10, fracción VIII del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados con la promoción, entre otros, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva.
14. Que el artículo 11, fracción III del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, prevé que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la forma en que se llevará a cabo, entre otros, la promoción del personal de carrera, así como aquellos lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
15. Que el artículo 13, fracción II del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, llevar a cabo, entre otros, la promoción del personal de carrera, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto.
16. Que el artículo 16, párrafo segundo del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
17. Que según lo dispone el artículo 25 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, el personal de carrera del Servicio, se integrará en dos cuerpos de funcionarios electorales y ocupará rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto.

18. Que como lo establece el artículo 29 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, el Servicio Profesional Electoral se integrará con personal calificado y se organizará en los Cuerpos de la Función Directiva, y de Técnicos.
19. Que tal y como lo ordena el artículo 30 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, el Cuerpo de la Función Directiva estará conformado por el personal de carrera que ocupe los cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión conforme lo disponga el Catálogo del Servicio, y que el Cuerpo de Técnicos estará conformado por el personal de carrera que realizará las actividades operativas especializadas y ocupará los puestos autorizados en el Catálogo del Servicio.
20. Que de acuerdo con el artículo 31 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, tanto el Cuerpo de la Función Directiva, como el Cuerpo de Técnicos se estructurarán en rangos por orden ascendente.
21. Que según lo dispone el artículo 32 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y Técnica, serán aprobados por el Consejo General a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto, para lo cual la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará un proyecto de lineamientos, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral
22. Que el artículo 56 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, señala que el ascenso del personal de carrera es la obtención de un cargo o puesto superior en la estructura orgánica del Servicio, el cual se obtendrá mediante Concurso, y que dicho ascenso será independiente de la promoción en rangos.
23. Que el artículo 204 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, dispone que al otorgársele la titularidad, se asignará el primer rango al miembro del Servicio; a partir de ese momento podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos.

24. Que el artículo 212 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, establece que la promoción en rango es el movimiento horizontal por medio del cual un miembro titular accede a un nivel más alto en la estructura de rangos del Servicio, con base en los lineamientos que al efecto apruebe el Consejo General a propuesta de la Junta.
25. Que de conformidad con el artículo 214 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, para el otorgamiento de promociones en la estructura de rangos del Servicio se considerarán al menos los resultados de la evaluación del desempeño, los resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, los méritos obtenidos y, en su caso, las sanciones de conformidad con los Lineamientos respectivos.
26. Que tal y como lo señala el tercer párrafo del artículo 218 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los miembros del Servicio.
27. Que en razón de que el artículo 14 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que a ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, se estimó procedente mantener la operación del “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se actualizan los Lineamientos y Procedimiento para otorgar Promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados mediante acuerdo de la Junta General Ejecutiva el 30 de noviembre de 2000 y modificados el 28 de septiembre de 2005”, identificado como Acuerdo JGE115/2008, de fecha 15 de diciembre de 2008, a fin de preservar los derechos adquiridos en todo aquello que beneficie a los intereses de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
28. Que el titular de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio No. DP/199/2010 de fecha 9 de diciembre de 2010, envió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la propuesta de Reglas para modificar el esquema de percepciones del personal de carrera que obtenga promoción en la estructura de rangos del Servicio

Profesional Electoral, a efecto de que se incorporase al presente Anteproyecto de Acuerdo.

29. Que en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2010, la Comisión del Servicio Profesional Electoral recibió y conoció el contenido del presente Anteproyecto de Anexo Técnico, sugirió la aplicación de algunas modificaciones y estuvo de acuerdo en someter a la consideración de la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se emite el Anexo Técnico de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, que contiene las Tablas para la Valoración de los Méritos Administrativos y las Reglas para modificar el esquema de percepciones del personal de carrera que obtenga promoción en la estructura de rangos del Servicio Profesional Electoral.
30. Que el punto segundo del Acuerdo CG305/2010 instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, elabore y presente a la Junta General Ejecutiva el Anexo Técnico con las tablas de valoración de los méritos administrativos, para el otorgamiento de promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral, así como las reglas para modificar el esquema de percepciones de los miembros del Servicio Profesional Electoral que resulten beneficiados con la aplicación de los presentes Lineamientos.
31. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos transitorios Primero y Séptimo de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, le corresponderá a la Junta General Ejecutiva del Instituto emitir el Anexo Técnico que contenga las Tablas de Valoración de los Méritos Administrativos, a más tardar el martes 11 de enero de 2011, fecha en que se agota el plazo otorgado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para la emisión del mencionado Anexo Técnico.
32. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

De conformidad con los antecedentes, considerandos y con fundamento en los artículos 14, primer párrafo; 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 104; 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122 numeral 1, inciso b); 131 numeral 1, inciso b); 203 numerales 1 y 3; 204 numerales 1, 2, 3, y 4, y 205 numeral 1, inciso a) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 10 fracción VIII; 13, fracción II; 16 párrafo segundo; 25; 29; 30; 31; 32; 56; 204; 212; 214; 218, párrafo tercero del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*; Acuerdo JGE115/2008 aprobado el 15 de diciembre de 2008 por la Junta General Ejecutiva por el que se actualizan los Lineamientos y Procedimiento para otorgar Promociones a los miembros del Servicio profesional Electoral; Primero y Séptimo Transitorios de los “*Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral*”, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se aprueba el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se emite el Anexo Técnico de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral*, consistente en las Tablas de Valoración de Méritos Administrativos, que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se aprueban las reglas para modificar el esquema de percepciones del personal de carrera que obtenga Promoción en la estructura de Rangos del Servicio Profesional Electoral.

Tercero. Publíquese el contenido del presente Acuerdo en la *Gaceta Electoral* del Instituto Federal Electoral.

**TABLAS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA
PROMOCIÓN EN LA ESTRUCTURA DE RANGOS DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

Tablas de Valoración de Méritos administrativos que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y que conforman el Anexo Técnico de los Lineamientos para Integrar los Rangos correspondientes al Cuerpo de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar Promociones en Rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral.

I. Descripción de Factores

Antigüedad en el rango: Lapso de tiempo que un funcionario de carrera ha acumulado en un rango específico del Servicio Profesional Electoral.

Antigüedad en el Servicio: Lapso de tiempo que el personal de carrera ha acumulado en el Servicio Profesional Electoral.

Desempeño Anual: Resultado de la valoración del cumplimiento cualitativo y cuantitativo tanto individual como colectivo, de las metas y actividades asignadas a los funcionarios que ocupan un cargo o puesto del Servicio, también valora, comportamientos asociados a los principios y valores institucionales.

Escolaridad: Nivel de estudios o grados acreditados por el personal de carrera antes de ingresar al Instituto y durante su permanencia en el Servicio.

Experiencia electoral: Participación cotidiana para adquirir conocimientos prácticos acumulados mediante su desempeño en procesos electorales federales, como miembro titular del Servicio.

Experiencia profesional: Haber ocupado uno o más puestos dentro del mismo cuerpo conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, por rotación funcional, ascenso en un concurso de oposición o encargado de despacho.

Incentivos: Reconocimientos, beneficios o retribuciones, que el Instituto otorga para el personal de carrera que cumpla con los requisitos contemplados en el Estatuto y la normativa secundaria aplicable.

Resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente: Promedio de calificaciones obtenidas en la acreditación de los módulos que integran la fase especializada del Programa de Formación o las alcanzadas en los cursos, seminarios, diplomados, talleres, prácticas y demás actividades de la Actualización Permanente.

Sanciones: Para efectos de estas Tablas de Valoración, son las resoluciones mediante las cuales una autoridad competente del Instituto, le impone al miembro del Servicio una medida disciplinaria.

De conformidad con el artículo 28 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral*, las tablas para la valoración de méritos, considerarán la trayectoria del personal de carrera y los factores siguientes:

- I. Resultados de la Evaluación del Desempeño;
- II. Resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional y/o Actualización Permanente;
- III. Título de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales del Instituto Federal Electoral o maestrías afines a la función del cargo/puesto y/o del Instituto;
- IV. Méritos obtenidos por el personal de carrera como la antigüedad, la escolaridad, la experiencia en procesos electorales federales, la experiencia profesional, los incentivos recibidos, y
- V. Sanciones recibidas.

Derivado de lo anterior, se emiten las siguientes tablas con la puntuación correspondiente de cada uno de los factores, mismo que serán aplicados de conformidad a lo señalado en el Capítulo Tercero de los mencionados Lineamientos:

Tabla de valoración de méritos

Factor	Factor a considerar	Puntaje
I	Promedio de resultados de la evaluación anual del desempeño	5
II	Promedio de resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente	3
III	Título de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales del Instituto Federal Electoral o maestrías afines a la función del cargo/puesto y/o del Instituto	1.5
IV	IV.1 Antigüedad en el Servicio	.5

	IV.2 Escolaridad	.5
	IV.3 Experiencia en procesos electorales federales como miembro del Servicio	.5
	IV.4 Experiencia profesional	.5
	IV.5 Incentivos recibidos.	.5

El máximo puntaje que podrá obtener un miembro del Servicio será de 12 puntos, en virtud de que los grados académicos y los incentivos obtenidos no serán acumulables.

Tabla de valoración de sanciones recibidas

Factor	Número de sanciones	Puntaje
V	Una	-0.5
	Dos	-1.0
	Tres	-1.5
	Cuatro	-2.0
	Cinco	-2.5
	Seis o más	-3.0

Las sanciones recibidas se consideran como deméritos.

II. Procedimiento para la aplicación de las tablas

La aplicación de las Tablas de Valoración de Méritos dependerá primordialmente de la suficiencia presupuestal para otorgar promociones en rango a la totalidad de miembros del Servicio que cumplan con los requisitos estipulados en los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral" (en lo sucesivo Lineamientos).

Para definir el impacto presupuestal y la suficiencia en el otorgamiento de promociones, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Administración, deberá elaborar un estudio previo a la emisión de la Convocatoria de conformidad con el artículo 29 de los Lineamientos.

Dicho estudio deberá definir por una parte, el número preciso de miembros del Servicio que cumplen los requisitos para obtener un rango en cada uno de los cuerpos que conforman el Servicio Profesional. Por otra parte, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá, con base en las proyecciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, indicar el número de promociones que presupuestalmente podrá otorgar en el ejercicio valorado.

El mecanismo para la aplicación de las tablas de valoración será el siguiente:

1. Definir el número de miembros del Servicio que cumplen los requisitos para obtener una promoción en rango. A este grupo se le llamará candidatos.
2. Definir el número de promociones en rango disponibles para otorgar (en lo sucesivo promociones disponibles).
3. Para el factor I, Desempeño Anual, se otorgará el puntaje de 5 a los miembros del Servicio que estén incluidos en el grupo de candidatos y que hayan obtenido el mejor promedio de las evaluaciones del desempeño, en el ejercicio valorado, en orden de prelación hasta completar el número de promociones disponibles.
4. Para el factor II, Programa de Formación y/o Actualización Permanente, se otorgará el puntaje de 3 a los miembros del Servicio que estén incluidos en el grupo de candidatos y que hayan obtenido el mejor promedio en las evaluaciones del aprovechamiento en ejercicio valorado en orden de prelación hasta completar el número de promociones disponibles.
5. Para el factor III, Maestría en Procesos e Instituciones Electorales o maestrías afines a la función del cargo/puesto y/o del Instituto, se otorgará el puntaje de 1.5 a los miembros del Servicio que acrediten contar con dicho grado académico.
6. Para el Factor IV, se otorgará el puntaje de 0.5 por cada rubro que el miembro del Servicio cubra: a) mayor antigüedad; b) mayor escolaridad; c) experiencia en procesos electorales federales; d) experiencia profesional, y e) los incentivos recibidos. El mayor puntaje otorgado por este factor será hasta 2.5 puntos. La asignación del puntaje se realizará de la misma forma como se indica en el numeral 3.

7. Para valorar el factor V, sanciones, éstas se considerarán como deméritos y se podrán restar hasta 3 puntos, como se indica en la tabla correspondiente.

**REGLAS PARA MODIFICAR EL ESQUEMA DE
PERCEPCIONES DEL PERSONAL DE CARRERA QUE
OBTENGA PROMOCIÓN EN LA ESTRUCTURA DE
RANGOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.**

Reglas para modificar el esquema de percepciones del personal de carrera que obtenga promoción en la estructura de rangos del Servicio Profesional Electoral, que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y que conforman el Anexo Técnico de los Lineamientos para Integrar los Rangos correspondientes al Cuerpo de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar Promociones en Rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral.

1. La asignación económica para promociones en rango es el monto fijo que se otorgará a los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de la obtención de promoción en rango conforme a lo previsto en los Lineamientos aprobados en el acuerdo CG305/2010.
2. El monto de la asignación económica se pagará bimestralmente y se actualizará en el porcentaje en que se modifique el Tabulador General de Salarios del Instituto Federal Electoral.
3. En el caso de que un miembro del Servicio Profesional Electoral que haya obtenido una promoción en rango y mediante concurso de incorporación o cursos y prácticas, llegase a ocupar otro cargo o puesto, mantendrá el estímulo económico al que se hizo acreedor en el rango alcanzado, en el puesto anteriormente ocupado.
4. En el caso de que logre obtener la promoción en rango en el nuevo cargo o puesto, esta vez recibirá el estímulo económico correspondiente al cargo vigente, dejando sin efectos el estímulo anterior.
5. El pago de los estímulos económicos que conllevan las promociones en rango, tendrá una función redistributiva, esto es, a mayor sueldo menor porcentaje de estímulo y a menor sueldo el estímulo será porcentualmente mayor.
6. En el caso de que un miembro del Servicio Profesional Electoral egrese del Servicio Profesional Electoral y pase a la rama administrativa, no conservará el estímulo económico correspondiente al rango obtenido, en razón de que la rama administrativa se regula por disposiciones distintas a las del Servicio.
7. En el caso de que un miembro del Servicio Profesional Electoral que inicialmente se encontraba en la rama del Servicio Profesional Electoral, obtuvo un rango y posteriormente cambió a la rama administrativa, para

después reingresar al Servicio, preservará el rango que haya alcanzado durante su estadía como personal de carrera, así como el estímulo económico correspondiente.

8. Los casos no previstos serán resueltos por la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

La Dirección Ejecutiva de Administración operará los criterios para efecto de su aplicación en la nómina de personal, tal y como se señala a continuación:



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PERSONAL
PROPUESTA DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA PARA PROMOCIONES EN RANGO

CARGOS EN ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS	NIVEL TABULAR ACTUAL	SUeldo TABULAR MENSUAL	PAGO BIMESTRAL						PONT ACUMULADO DE LAS TRES ASIGNACIONES
			RANGO C		RANGO B		RANGO A		
			% Sdo Tabular	Monto Bimestral	% Sdo Tabular	Monto Bimestral	% Sdo Tabular	Monto Bimestral	
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL	SA3	132,834.00	6.0%	15,940.08	2.0%	5,313.36	2.0%	5,313.36	10.0%
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL	SA1	127,361.00	6.0%	15,283.32	2.0%	5,094.44	2.0%	5,094.44	10.0%
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL	RC3	123,054.00	6.0%	14,766.48	2.0%	4,922.16	2.0%	4,922.16	10.0%
VOCAL SECRETARIO DE JUNTA LOCAL	PB2	66,731.00	7.0%	9,342.34	6.0%	8,007.72	5.0%	6,673.10	18.0%
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL	PA4	60,776.00	7.0%	8,508.64	6.0%	7,293.12	5.0%	6,077.60	18.0%
VOCAL DE ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y REGISTRO IJE	PA3	60,006.00	7.0%	8,400.84	6.0%	7,200.72	5.0%	6,000.60	18.0%
VOCAL SECRETARIO DE JUNTA DISTRITAL	NC1	50,460.00	9.0%	9,082.80	6.0%	6,055.20	5.0%	5,046.00	20.0%
COORDINADOR OPERATIVO	MB2	36,274.00	10.0%	7,254.80	7.0%	5,078.36	6.0%	4,352.88	23.0%
VOCAL DE ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y REGISTRO IJE	MB1	35,563.00	10.0%	7,112.60	7.0%	4,978.82	6.0%	4,267.56	23.0%
JEFE DE MONITOREO A MODULOS	LC4	30,976.00	10.0%	6,195.20	5.0%	3,097.60	5.0%	3,097.60	20.0%
JEFE DE OFINA CARTOGRAFIA ESTATAL Y JEFE DE OFINA DE SEG.Y ANALISIS DE IJE	KA3	18,941.00	12.0%	4,545.84	7.0%	2,651.74	6.0%	2,272.92	25.0%
JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS DE JUNTA DISTRITAL	JB1	15,672.00	13.0%	4,074.72	6.0%	1,880.64	6.0%	1,880.64	25.0%

CARGOS EN OFICINAS CENTRALES	NIVEL TAB ACTUAL	SUeldo TABULAR	PAGO BIMESTRAL						PONT ACUMULADO DE LAS TRES ASIGNACIONES
			RANGO C		RANGO B		RANGO A		
			% Sdo Tabular	Monto Bimestral	% Sdo Tabular	Monto Bimestral	% Sdo Tabular	Monto Bimestral	
COORDINADORES	SA4	136,175	5%	13,617.50	2.5%	6,808.75	2.5%	6,808.75	10.0%
DIRECTOR DE AREA	SA2	132,612	5%	13,261.20	2.5%	6,630.60	2.5%	6,630.60	10.0%
SUBDIRECTOR	PA3	60,006	7%	8,400.84	6.0%	7,200.72	5.0%	6,000.60	18.0%
JEFE DE DEPARTAMENTO Y VISITADOR ELECTORAL	LC4	30,976	10%	6,195.20	5.0%	3,097.60	5.0%	3,097.60	20.0%
PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	KA3	18,941	12%	4,545.84	7.0%	2,651.74	6.0%	2,272.92	25.0%
COORDINADOR DE UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	HB3	11,268	13%	2,929.68	6.0%	1,352.16	6.0%	1,352.16	25.0%
TECNICO ELECTORAL "B" Y TECNICO EN PROCESOS ELECTORALES	HA2	9,569	14%	2,679.32	6.0%	1,148.28	5.0%	956.90	25.0%